

REQUERIMIENTO Y TERMINO DE REFERENCIA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LAS UNIDADES Y ESTADO MAYOR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERIA

UNIDAD OPERATIVA	U/O 0875 33ª Brigada de Infantería
N° CCMN	0000000276
ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA	0220: Servicio de Televisión por Cable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
META CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.2.3.99. OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	Contratar servicio de televisión por cable para las Unidades y Estado Mayor de la 33ª Brigada de Infantería.

1. ÁREA USUARIA

Setel de la 33ª Brigada de Infantería

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del Servicio de Televisión por cable tiene como finalidad brindar entretenimiento, noticias, eventos, informaciones y/o acontecimientos de índole nacional e internacional a todo el personal de Oficiales, Técnicos, Suboficiales y personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 33ª Brigada de Infantería.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Contratar a una persona natural o jurídica para brindar el servicio Televisión por cable para las Unidades y Estado Mayor de La 33ª Brigada de Infantería.

Objetivos Específicos:

- Brindar servicio de televisión por cable de manera ininterrumpida.

Garantizar la calidad de transmisión de los canales solicitados asegurando una señal óptima.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DE SERVICIO

4.1 ALCANCES

El servicio comprende la provisión de **televisión por cable**, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, garantizando la continuidad, calidad de señal, adecuada cobertura y buen funcionamiento del servicio. Asimismo, el proveedor deberá asegurar la disponibilidad de una programación variada, con canales nacionales e internacionales, cumpliendo con los estándares técnicos establecidos.

El proveedor será responsable de la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del servicio, así como de la atención oportuna ante fallas o interrupciones. Deberá garantizar que el servicio se brinde

O - 401075200 - A+
SHAMIRA CARPIO VELASQUEZ
STTE.COM

de manera ininterrumpida durante el periodo contratado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria. Los trabajos y atenciones solicitadas deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos, asegurando la correcta operatividad del servicio y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

4.2 DESCRIPCION DE SERVICIO

N°	DESCRIPCION
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LAS UNIDADES Y ESTADO MAYOR DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERIA

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

5.1 Experiencia del proveedor

- Ser persona natural y/o jurídica
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de bienes y servicios.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado
- Contar código Interbancario (CCI).
- Dedicarse a la actividad económica de servicio de TV por cable

Requisitos mínimos de experiencia

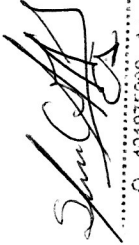
El proveedor deberá acreditar experiencia mínima en la prestación de servicios de **televisión por cable**, mediante la presentación de órdenes de servicio, contratos, conformidades, comprobantes de pago u otros documentos que sustenten la ejecución de servicios similares para entidades públicas y/o privadas.

La experiencia presentada deberá corresponder a servicios iguales o similares al objeto de la contratación, tales como instalación, provisión, mantenimiento y/o soporte técnico de servicios de televisión por cable, ejecutados durante los últimos años, que evidencien la capacidad del proveedor para cumplir con los requerimientos del servicio solicitado.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1 Lugar: El proveedor realizara el servicio en su totalidad según la cantidad que muestra el cuadro de distribución de televisión por cable, y en los lugares establecidos por la unidad usuaria.

N°	DEPENDENCIA	UBICACION	CANTIDAD DE DECODIFICADORES
01	BTC N° 314	BASE KEPASHIATO DISTRITO KIJPIPUSHIATO	1
		BASE KP 127 (EB) DISTRITO KIJPIPUSHIATO	1
02	BTC N° 331	BASE YUVENI DISTRITO VILCABAMBA	3


 O - 401075200 - A+
 YAMIRA CAPIO VELASQUEZ
 SITE.COM


03	BTC N° 333	BASE ITARIATO DISTRITO ECHARATE	1
		BASE AERÓDROMO DISTRITO ECHARATE	1
		BASE IVOCHOTE DISTRITO ECHARATE	1
04	BTC N° 334	BASE MIARIA DISTRITO MEGANTONI	1
		BASE NUEVO MUNDO DISTRITO MEGANTONI	1
		BASE CAMISEA DISTRITO MEGANTONI	1
05	CEC N° 33	BASE VENECIA DISTRITO ECHARATE	2
06	CIA C/S N°33	COMANDANCIA	1
07	CIA COM N°33	COMANDANCIA	1
		CUADRA TSMV	1
08	CIA INST. N°33	COMANDANCIA	1
		CUADRA TSMV	1
06	MACAMANGO	COMANDANCIA	3
		COMEDOR TSMV	1
		COMEDOR OFICIALES PCA	1
		COMEDOR DE TCOS Y SSOO	1
		CAFETERIA OFICIALES PC	1

6.2 Plazo: El plazo máximo de la prestación del servicio será desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre haciendo un total de nueve (9) meses, indicando el inicio del plazo del servicio a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

7. ENTREGABLES/SERVICIO

El proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos del área usuaria:

1. **Instalación del servicio:**
 - Instalación y configuración del servicio de televisión por cable en los puntos autorizados por la entidad.
 - Implementación de equipos necesarios (decodificadores, cableado, conectores u otros).
 - Verificación del correcto funcionamiento del servicio en cada punto instalado.
2. **Provisión del servicio:**
 - Acceso a una programación de canales nacionales e internacionales, conforme al paquete contratado.
 - Calidad de señal estable, con adecuada nitidez de imagen y sonido.
 - Disponibilidad continua del servicio durante el periodo contratado.
3. **Mantenimiento y soporte técnico:**
 - Atención oportuna ante fallas, interrupciones o requerimientos técnicos.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados.
 - Reposición o cambio de equipos defectuosos cuando sea necesario.
4. **Reporte y conformidad del servicio:**
 - Presentación de reportes periódicos o comprobantes del servicio brindado, según lo requerido.
 - Documento de conformidad del servicio emitido por el área usuaria, que acredite la correcta prestación.


 O-401075200 - A+
 SHAMIRA CARPIO VELASQUEZ
 STTE COM

Estos entregables permitirán asegurar la continuidad, calidad y adecuado funcionamiento del servicio de televisión por cable requerido por la entidad usuaria.

8. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable deberá ser presentado a través de la mesa de partes en medio físico y digital el horario de las 08:00 am hasta las 16:30 pm horas, es preciso señalar que la documentación que ingresa por la mesa de partes virtual después de las 16:30 horas será derivada al día siguiente hábil de la Unidad o Dependencia dirigida a la 33ª Brigada de Infantería.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sección de Setel de la 33ª Brigada de Infantería.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma mensualizada según al contrato que se establezca para la contratación del servicio.

11. PENALIDADES APLICABLES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora y por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$


Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b. 1) Para bienes, servicios Y consultorías: $F = 0.25$.


Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.



C - 401075200 - A+
SHAMIRA CARRPIO VELASCO
SITE.COM


O - 401075200 - A+
SHAMIRA CARPIO VELASQUEZ
SITE.COM

organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú- Unidad o Dependencia.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú – Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo. El Ejército del Perú – Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.


O - 401075200 - A+
SHAMIRA CARPIO VELASQUEZ
SITE.COM